Referencia:	**2022/00005414L**
Asunto:	**Servicio de Apoyo al Gabinete de Presidencia en materia de prensa y comunicación**

Servicio de Contratación
Nº Expdte.: 2022/00005414L
Ref.: RCHO/AMBG

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE "SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN". PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente del Cabildo de Fuerteventura
SERVICIO PROMOTOR	Presidencia
Fecha inicio del expediente	26.03.2022
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto. Tramitación ordinaria.
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No (Artículo 22.1 c) LCSP)

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ESTE SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, AL GABINETE DE PRESIDENCIA. **CPV:**9240000-5: Servicio de agencia de noticias	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido): **197.386,08 €**	Tipo IGIC aplicable: **7%** Importe IGIC: **13.817,02 €**	Presupuesto máximo de gasto **211.203,10 €**
Pago mediante entrega de bienes: No		
Existencia de crédito: Sí	☒ Aplicación presupuestaria: 3010 9200T 22799	

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	**197.386,08 €**
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0 €

Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
2 Prórrogas (IGIC excluido)	394.772,16 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	**592.158,24 €**

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2022	100%	88.001,29 €
2023	100%	123.201,81 €
TOTAL		**211.203,10 €**

H. PLAZO DE DURACIÓN

La duración de este contrato se extenderá durante un (1) año desde la firma del contrato, si bien se podrá prorrogar por periodos de un año hasta un máximo de dos (2) prórrogas, no superando la totalidad de tres (3) anualidades.

I. PLAZO DE GARANTÍA

1 mes

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO XI

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo Insular de Fuerteventura, Localizaciones en la isla de Fuerteventura y fuera de la isla.

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si	El importe equivalente al 5% del Presupuesto máximo de gasto, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

SI	No

P. SUBCONTRATACIÓN

SI

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XIV

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación. Artículo 44 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

T. CESIÓN DE CONTRATO

Si

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/ CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA
ANEXO V	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO VI	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VII	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO VIII	MODELO DE AVAL
ANEXO IX	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO X	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO XI	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XII	PENALIDADES
ANEXO XIII	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XIV	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XV	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XVI	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVII	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XVIII	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE "SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN". PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto de este contrato es la contratación de un **SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.** Este servicio consistirá en la prestación de un servicio de apoyo en materia de prensa y comunicación, al Gabinete de Presidencia.

De forma que se realicen las tareas y acciones necesarias para que se promueva y divulgue las acciones que, desde la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, se llevan a cabo.

1.2. División en lotes. Consta justificación de la no división en lotes en la memoria justificativa, se cita literal:

> "(…) No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Afectaría negativamente a la coordinación del mismo, pudiéndose generar demoras y costes adicionales internos no imputables al contratista.
>
> Por razones de eficacia, gestión y de coherencia en la prestación del servicio, pues tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, debido a la convergencia técnica y funcional que debe existir entre los servicios que constituyen el objeto del contrato.
>
> Y desde el punto de vista económico la ausencia de lotes es beneficiosa porque si separaran en lotes quedarían cantidades relativamente pequeñas (para este tipo de contratos) con las que no se obtendrían beneficios a escala.
>
> Por tanto, al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes. (…)"

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.
d) La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer en este contrato vienen recogidas en la memoria justificativa, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Decreto del Presidente nº 3711 de fecha 02.06.2022 por el que se concreta y motiva la naturaleza y extensión de las necesidades.

Este servicio debe realizar las siguientes prestaciones:

- Cubrir la comunicación institucional
- Elaboración de contenidos audiovisuales de la cobertura de agenda institucional
- Gestionar las noticias publicadas en la web institucional, así como la gestión de los perfiles en redes sociales y su diseño.
- Elaboración de documentación específica para medios.
- Dar acceso a resumen diario de información referida al Cabildo Insular de Fuerteventura (press clipping)
- Establecimiento de relaciones con los medios.
- Elaboración de calendario de acciones y desarrollo de estrategias de comunicación.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Presidente del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización

de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: http://www.contrataciondelestado.es.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

6.4. Precio del contrato. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. En ningún el precio ofertado por el licitador podrá ser superior al presupuesto base de licitación, salvo que sea objeto de modificación.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA. Ver Anexo V

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan

con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

A tal efecto los licitadores tendrán que tener, entre otros, como actividad en su objeto social el servicio de agencias de noticias o de información.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76, 87 y 90 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo no inferior a quince (15) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art. 156.6 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. **Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. En caso de empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura “https://plyca.cabildofuer.es/licitacion”, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III.

1. Cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, empresas vinculadas y adscripción de medios. *(Anexo III, apartado F).*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. Uniones Temporales de Empresarios *(Anexo III, apartado A)*. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3. Empresas vinculadas *(Anexo III, apartado D)*. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al Anexo III una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4. Integración de la solvencia con medios externos *(Anexo III, apartado E)*. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

5. Adscripción obligatoria de medios/Concreción de las condiciones de solvencia. *(Anexo III, apartado E)* El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, de acuerdo al Anexo IV.

6. Dirección de correo electrónico *(Anexo III, apartado J)*. Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario.

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal

está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se presentará una **única proposición económica** conforme el modelo del **Anexo VII** suscrita por todos los integrantes de la misma.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato. Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustara a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya

reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo V.**

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo V** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo XV** del presente pliego.

9. Modelo de declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el **Anexo XVIII** del presente pliego.

10. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión

Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el Anexo II, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VIII y IX** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo XI** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del

caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el ***Anexo XII*** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará mensualmente
de los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se expedirá factura mensual que estará compuesta por una cantidad fija correspondiente al servicio de clipping, más las horas de servicio profesional ejecutadas, en el periodo facturado

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el ***Anexo XIII*** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden

a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación, debiendo asumir el contratista, a su costa, las adaptaciones y cambios en la prestación que el citado convenio imponga, sin que nada pueda reclamar al Cabildo de Fuerteventura por esta mayor onerosidad en la ejecución.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4 Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El adjudicatario deberá cumplir rigurosamente con el deber de secreto profesional y confidencialidad sobre cualquier dato o información que pueda tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, tomando las medidas necesarias para que no se divulguen a terceros ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Responsable, durante y con posterioridad a la vigencia del contrato. No podrá desvelar ni revelar información a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información. El adjudicatario deberá formalizar cláusulas de confidencialidad y deber de secreto evidenciando el compromiso de mantener dicha obligación y medidas de seguridad impuestas.

A los efectos del presente Pliego, tendrá la consideración de información confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza y forma, susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, a la que pudiera tener acceso el Encargado o ser facilitada por el Responsable como consecuencia de esta relación contractual.

Las obligaciones anteriores subsistirán aun después de haberse extinguido la relación contractual y se extenderá a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XV.**

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XII** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

A tal efecto, si así se requiere en el ***Anexo VII***, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el articulo 215.2 c) de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el ***Anexo XII*** al presente pliego.

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XVI** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211, 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XVII** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de inicio de la prestación del servicio, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que tales medios están adscritos de forma permanente para la ejecución del contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I).**

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

25.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente el día 14/07/2022
a las 13:46:06
La Técnica de Contratación
Fdo.: Ana María Batista García

Firmado electrónicamente el día 14/07/2022
a las 13:55:38
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE "SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN". PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el estudio económico para la contratación del **"SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN",** el desglose del presupuesto base de licitación y el desglose de costes directos e indirectos es el siguiente:

Para determinar el presupuesto base de licitación que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el servicio que se pretende contratar, y atendiendo a lo estipulado en el artículo 100 y 102 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se lleva a cabo un estudio de precios demercado, mediante consultas efectuadas a diversos profesionales, así como en distintas páginas web de oferta de servicios.

A través del estudio de precios de mercado se obtienen, atendiendo a las características técnicas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la dificultad que presenta la búsqueda de estos precios, los siguientes valores para el servicio de press clipping.

Con los precios obtenidos, se calcula el precio medio mensual, para el Servicio de Clipping que es objeto del contrato, de conformidad con lo expresado enla siguiente fórmula:

$$\square\square\square\square\square\square_{\square\square\square*\square} = \frac{\square\square\square\square\square\square\ 1 + \square\square\square\square\square\square\ 2}{2}$$

CONCEPTO	PRECIO 1	PRECIO 2	PRECIO MEDIO/mes
SERVICIO DE CLIPPING/MES	2.000,00	2.450,00	2.225,00

Para establecer la cuantía de la hora profesional, se ha recurrido a la Resolución de 19 de agosto de 2019, de la Dirección de Trabajo, por la que se registra y publica del Convenio Colectivo estatal de prensa diaria. A la vista de las condiciones de mercado, se detalla en las siguientes tablas, para el precio de la horade servicio profesional y de los precios unitarios de los suministros que se precisen para la ejecución del contrato del Servicio de Apoyo de Gabinete de Presidencia delCabildo Insular de Fuerteventura.

Para determinar el coste por hora del trabajo para los servicios a contratar, seha atendido a la Resolución de 19 de agosto de 2019, de la Dirección de Trabajo, por la que se registra y publica del Convenio Colectivo estatal de prensa diaria; queen el Articulo 1, de Ámbito Funcional, recoge lo siguiente:

El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajos en aquellas empresas dedicadas a la edición de Prensa Diaria tanto en soporte papel como digital que no estén afectadas por convenio colectivo propio.

Tal como se ha especificado en el documento Pliego de Prescripciones Técnicas, y partiendo de la clasificación profesional definida en el Convenio Colectivo, en su artículo 24 de Clasificación del Personal, se requerirán un tipo de profesional (definidos en el documento de Pliego de Prescripciones Técnicas) que se encuentran englobados en:

- Grupo Profesional 3

Atendiendo a esta categoría profesional, se ha calculado el siguiente coste por hora del servicio. Partiendo de los datos iniciales según el Convenio colectivo que recoge en su artículo 35 de Salarios Mínimos y el artículo 39 de Pagas Extraordinarias, tenemos el siguiente salario anual según la clasificación profesional:

- Grupo Profesional 3: 21.683,53€

Según el artículo 27, de Jornada, del mencionado Convenio, el número de horas laborales durante el año es de 1.687,50.

Con todos los datos anteriores, se obtiene el coste de la hora, como se especifica a continuación:

GRUPO PROFESIONAL 3	
SMI	1.806,96
P.P. MARZO	150,58
P.P. JUNIO	150,58
P.P. DICIEMBRE	150,58
P.P. VACACIONES	
P.P. PLUS	
TOTAL	2.258,70

SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
CONTINGENCIAS COMUNES (23,60%)	533,05
DESEMPLEO (6%)	135,52
FOGASA (0,2%)	4,52
FORMACIÓN (0,60%)	13,55
IT (2,75%)	62,11
IM (1,80%)	40,66
TOTAL	789,42
TOTAL COSTE EMPRESA	**3.048,12**

CÁLCULO DEL COSTE POR HORA	
RETRIBUCIÓN BRUTA	2.258,70
S.S. A CARGO DE LA EMPRESA	789,42
TOTAL	3.048,12
ABSENTISMO (10%)	304,81
PERMISOS (5%)	152,41
SUST. VACACIONES (15%)	457,22
VACACIONES SUST (3%)	91,44
COSTE MENSUAL	4.053,99
COSTE ANUAL	48.647,93
COSTE POR HORA	**28,83**

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo al cálculo de horas, y al precio por hora, así como al número de de horas de servicio anuales estimadas, se obtiene el valor estimado del contrato.

En el valor estimado del contrato, según el artículo 101 de la LCSP, están incluidos como se muestra, todos los costes necesarios para la perfecta realización del servicio (transporte, impuestos, costes de embalaje, gestión medioambiental, etc)que se distribuyen entre los costes indirectos y los costes generales; también se contempla el beneficio industrial, tal como marca el artículo 101.2 de Ley 9/2017, de9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para el cálculo de los gastos generales y del beneficio industrial del contrato, se ha considerado la doctrina dispuesta en el artículo del Consultor de los Ayuntamientos, número 5 de la Sección de Contratación del Sector Público, titulado "El nuevo presupuesto Base de licitación. Costes directos e indirectos" de Bernabé Palacín Sáez, que atribuye un 5% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial, ante la imposibilidad de acudir al artículo 131 del Reglamento General de la ley de contratos tanto en los contratos de suministros como de servicios. Por ello, en consecuencia, los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6% incluidos en el precio:

CONCEPTO	NIVEL 3	SERVICIO CLIPPING
GASTOS FIJOS		
(I) Gastos de personal/hora	28,83	2.225,00
(II) Costes indirectos (3%)/hora	0,86	66,75
(I)+(II) Subtotal gastos fijos	**29,69**	**2.291,75**
Gastos generales (5%)/hora	1,48	114,59
Beneficio industrial (6%)/hora	1,78	137,51
Subtotal	**32,96**	**2.543,84**
Horas anuales	5.062,50	12,00
V.E.	166.860,00	30.526,08
V.E.Total	197.386,08	

Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de UNA anualidad (1) prorrogable año a año hasta un total de DOS (2) anualidades más, no superándose el total de tres (3) anualidades, el Valor Estimado del contrato es de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (592.158,24€)**

Para este cálculo se han tenido en cuenta cinco (5) mensualidades del año 2022, y siete (7) mensualidades del año 2025.

	2022	2023	2024	2025	TOTAL
V.E.	82.244,20 €	197.386,08 €	197.386,08 €	115.141,88 €	592.158,24€

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, según el artículo 100 dela LCSP, se atiende a los datos obtenidos en el punto anterior, teniendo en cuenta que la duración del contrato es de una anualidad.

Teniendo en cuenta la duración del contrato:

	2022	2023	TOTAL
V.E.	82.244,20 €	115.141,88 €	197.386,08 €
I.G.I.C.	5.757,09 €	8.059,93 €	13.817,02 €
P.B.L.	88.001,29 €	123.201,81 €	211.203,10 €

De lo que se obtiene, contando con que la duración del contrato será de un año, el Presupuesto Base de Licitación del contrato es de **DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (211.203,10 €)**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad- precio:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta Económica	**Hasta 49 puntos**
Criterio de calidad-Bolsa de horas de personal técnico	**Hasta 31 puntos**
Mejoras de calidad – Informes mensuales	**Hasta 10 puntos**
Criterio de calidad-Antigüedad de los equipos técnicos	**Hasta 10 puntos**

La valoración de los criterios de adjudicación es la siguiente:

Oferta económica

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se clasificarán atendiendo al precio más bajo por precio unitario de hora y para el servicio de clipping, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (Oo) le corresponderán los siguientes puntos, en función del tipo de hora:

- Po = 39 puntos para la HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 3
- Po = 10 puntos para EL SERVICIO DE CLIPPING

Al resto de ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

□□ = (□□ □ □□) □ ◎

i = 1, 2, 3…..

Donde Pi □ Puntuación obtenidaPo □ Puntuación máxima

Oo □ Valor de la mejor oferta
Oi □ Valor de la oferta que se valora

Teniendo en cuenta que los precios unitarios máximos ofertados serán:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

TIPO D E SERVICIOO/HORA	PRECIO MÁXIMO UNITARIO SIN IGIC	IGIC	PRECIO MÁXIMO UNITARIO CON IGIC INCLUIDO
HORA LABORAL NIVEL 3	32,96 €	2.31 €	35,27 €
SERVICIO DE CLIPPING	2.543,84 €	178,07 €	2.721,91 €

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Se calculará la puntuación para la hora y el servicio de clipping para cada licitador, y se obtendrá como máximo una puntuación de 49 puntos.

Mejoras relacionadas con la calidad - Bolsa de horas de personal

A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos del sub-criterio "bolsa de horas", se asignará la puntuación máxima arriba reseñada al licitador que ofrezca una bolsa de horas de servicio en favor del contrato, igual a **448 horas anuales**, que suponen un 7% del total de horas que se han estimado en el contrato, y que suponen **14.766,08€** que no serán objeto de facturación ni serán porello repercutibles al contrato; serán asignables libremente por el responsable del contrato designado, en los espacios y horarios, que mejor convengan al interés del Gabinete de Presidencia. Al licitador que no proponga bolsa de horas alguna se le asignarán 0 puntos.

Mejoras relacionadas con la calidad – Elaboración de informes cualitativos y cuantitativos

Se asignará un total de 10 puntos, al licitador que elabore de forma mensual un informe que recoja el análisis del seguimiento en los medios, de las actividades yeventos del Cabildo de Fuerteventura, incluidos sus organismos autónomos. Dicho informe recogerá también todos los eventos y actos a los que se les haya dado cobertura desde los servicios objeto de este contrato, a fin de realizar un análisis dela estrategia trazada desde el Gabinete de Presidencia.

Este informe deberá contener el seguimiento de las actividades o actos de carácter social, político y económico, y que sean de interés para los habitantes de la isla de Fuerteventura.

Al licitador que no proponga la entrega de este informe de carácter mensual, se le asignarán 0 puntos.

Mejoras relacionadas con la calidad – Antigüedad de los equipos

De acuerdo con el artículo 145.7 se podrán establecer mejoras como criterio de adjudicación, y éstas deberán estar suficientemente especificadas.

Dado que el Presupuesto Base de Licitación, está compuesto en su mayoría por el precio de la hora de servicio prestado, se considera una mejora notable en el servicio prestado, la antigüedad de los equipos que sirvan como herramienta de trabajo a los profesionales destinados a realizarlos.

Un equipo desactualizado repercutirá negativamente en la productividad de los profesionales destinados a prestar el servicio. Básicamente porque la velocidad de los equipos será la que limite todas las acciones, y los procesos que se ejecutense pueden alargar durante el tiempo, algo que perjudicaría notablemente el desarrollo del servicio.

Además, las aplicaciones que se precisen están en continuo desarrollo, y equipos con un hardware antiguo no soportarán estás nuevas actualizaciones de software con lo que éstas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

no podrán cumplir sus funciones completamente.

Se valorará hasta con 10 puntos la antigüedad de los equipos técnicos de los que disponga el adjudicatario y que ponga al servicio del presente contrato:

Equipos con antigüedad inferior a 1 año 10 puntos

Equipos con antigüedad entre 1 año y 3 años 5 puntos

Equipos con antigüedad de más de 3 años 0 puntos

Los equipos que se evaluarán serán:

- Ordenadores de mesa o portátiles

La forma de acreditar la antigüedad de los mismos, será mediante:

- Factura de compra de cada equipo
- Nº de serie y fecha de fabricación del mismo

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de valorar la baja se contemplarán la totalidad de los criterios de adjudicación. El cálculo de la baja anormal se realizará sobre el precio total ofertado por el licitador.

Precio total = Precio ofertado por el licitador aplicado al presupuesto base de licitación – Valoración de las mejoras cuantificables *.

*** Valoración de las mejoras cuantificables = Bolsa de horas de personal= 14.766,08 €**

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo previsto en la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/22001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014).

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscal .....en.....calle..... .....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante1 del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **contrato de "SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN". PROCEDIMIENTO ABIERTO,** se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

Asimismo, formula ante el órgano de contratación la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

☐ No concurre en UTE a la presente licitación.

☐ Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

[1] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales,

A tal efecto los licitadores tendrán que tener, entre otros, como actividad en su objeto social el servicio de agencias de noticias o de información.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- ☐ Si.
- ☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación**.**

- ☐ Si.
- ☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia:

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

  ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2LCSP.
  ☐ No.

- **Adscripción de medios:** Que se compromete adscribir a la ejecución del contrato los medios personales según Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No se exige.

F) Situación social de la empresa:

- Que la empresa a la que representa emplea a**:** (Marque la casilla que corresponda):

  ☐ Menos de 50trabajadores

  ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013 ,de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:
Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla:..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla:..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....

Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- ☐ Si
- ☐ No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- ☐ Si
- ☐ No

En todo caso si no marcase ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- ☐ Si
- ☐ No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:……
Documentación justificativa que se adjunta:……

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la **dirección de correo electrónico** para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:……

K) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

☐ Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:…….

☐ No constan documentos confidenciales.

L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

☐ A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO IV. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Don/Doña ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación del **"SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN". PROCEDIMIENTO ABIERTO**, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales

- Un **redactor**, es un profesional que acredita conocimientos periodísticos suficientes que le capacitan para crear, diseñar, realizar o dirigir informaciones periodísticas, pudiendo asumir la responsabilidad en la supervisión y coordinación de personal precisado para la elaboración de la información que se trate.

- Un **redactor gráfico,** es un profesional que acredita los conocimientos suficientes que le capacitan para producir, crear y editar contenido audiovisual (fotografía, video, audio) de las coberturas realizadas sobre la información que se trate.

- Un **community manager**, es un profesional que acredita los contenidos suficientes que le capacitan para crear, producir y gestionar la información que se trate, a través de los diferentes perfiles de la corporación. Realizando también la estrategia de la difusión de los contenidos.

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO V. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, mediante los siguientes medios.

Criterios de solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, de la siguiente forma:

1. **Para persona jurídica,** se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación delas ofertas por importe igual al valor anual medio del contrato:

VALOR ANUAL MEDIO
211.210,3

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del SectorPúblico acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2. **Para persona física**, su solvencia económica o financiera se acreditará por losmedios siguientes:

Se acreditará mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe igual o superior al valor estimado anual del contrato,aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberáhacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP:

SEGURO
211.210,3

Criterios de solvencia técnica o profesional

El licitador, incluidas las empresas de nueva creación, deberá acreditar la solvencia profesional mediante la aportación de la documentación siguiente, en aras de acreditar que dispone de la suficiente solvencia técnica para ejecutar el contrato objeto de la licitación, tal como se establece en el artículo 90 de la LCSP:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

- **Una relación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no enla empresa,** de los que disponga para la ejecución del contrato. Esta relación contendrá los datos de identificación del trabajador, y la experiencia especificada en años, que no será inferior a dos (2), del personal que atenderá el servicio solicitado. Se acreditará mediante un contrato laboral o cualquier otro que acredite la relación o vinculo entre la empresa y el personal. Los servicios prestados durante al menos 2 años se acreditaran mediante certificado expedido por las empresas o administraciones a las que se les haya prestado servicio.
- Las empresas licitadoras, deberán conformar **el equipo de trabajo encargado de realizar los servicios, con el número de integrantes que considere necesario (y que no será inferior a tres**) para el cumplimiento delos objetivos y plazos del contrato, y que tendrá la **formación mínima** que se describe:

- Tanto para el **redactor gráfico, como para el community manager**: Licenciado/Grado en Comunicación Audiovisual o equivalente

- Para el **redactor gráfico** : Licenciado/Grado en Comunicación Audiovisual o equivalente, Formación Profesional, Máster o curso avanzado de fotografía.

Esta formación se acreditará mediante la aportación de los Títulos académicos o certificados expedidos por la Universidad o Centro de estudios correspondientes que acredite la titulación exigida.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VI. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación de **"SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN". PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Y, Don/Doña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:

  ✓
  ✓

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador **Firma de la otra entidad**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VII. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don/Doña .....,con DNI número ....., Teléfono de contacto……. en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante[2] del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato **de "SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN". PROCEDIMIENTO ABIERTO** y se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio** de:

HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 3

- Precio sin IGIC: ..... euros (en letra),……..…€ (en número).
- *Importe del IGIC:…….euros (en letra).……€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del……%.
- Precio incluido IGIC: .....euros (en letra),……..……€ (en número).

SERVICIO DE CLIPPING

- Precio sin IGIC: ..... euros (en letra),……..…€ (en número).
- *Importe del IGIC:…….euros (en letra).……€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del……%.
- Precio incluido IGIC: .....euros (en letra),……..……€ (en número).

*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:……..(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)

*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además, SE COMPROMETE a ejecutar el contrato con las siguientes prestaciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA CALIDAD

- **Bolsa de horas de personal igual a 448 horas anuales (7% del total de horas estimadas en el contrato). 31 puntos***

[2] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

	SI/N0
Bolsa de horas de personal igual a <u>448 horas</u> anuales (7% del total de horas estimadas en el contrato).	

*Al licitador que no proponga la bolsa de horas se le asignarán 0 puntos en este criterio

- **<u>*Elaboración de informes cualitativos y cuantitativos Hasta 10puntos</u>**

	SI/NO
Elaboración de informes cualitativos y cuantitativos	

- **<u>Antigüedad de los equipos* Hasta 10puntos</u>**

	SI/NO
Antigüedad de los equipos inferior a 1 año. 10 puntos	
Antigüedad de los equipos inferior a 3 años. 5 puntos	
Antigüedad de los equipos de más de 5 años. 0 puntos	

- **Márquese lo que proceda según la oferta a presentar**

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VIII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ……..
……..…NIF…..……. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……..en la calle/plaza/avenida .....……. C.P……..… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ……
.....……
……. con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha .....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....NIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ……..……..……..……
……..… para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) ……..…….. ante el Cabildo de Fuerteventura por importe de euros:(en letra)……
…….....(en cifra) …….

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

……..……..(lugar y fecha)
……(razón social de la entidad)
……..…… (firma de los Apoderados)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO IX. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF……..…… debidamente representado por don …….con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha .....

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) …….....NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros …….. en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato …..……..…....…….....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ……., a …… de …….. de …….

Firma: Asegurador

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP, a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato:

A.- De tipo social

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 202.2 de la LCSP y la Disposicion Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato **de tipo social** las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1)La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Condición especial de ejecución en materia de igualdad de género.

Se estable como condición especial de carácter social para la ejecución del contrato, el que la empresa adjudicataria se comprometa a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretando además con las siguientes obligaciones:

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista en el lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valor de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En el caso de que exista subcontratación de parte de la actividad contractual, estas condiciones especiales de ejecución de carácter social incluirán la obligación para el contratista de exigir el cumplimiento de las mismas a todas las empresas con las que subcontrate.

B.- Protección de datos.

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.
En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, se establecen penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

Las penalizaciones, con carácter unitario, serán del 1% del precio del contrato. Cuando las penalidades alcancen el 10% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

C.- Condición especial de carácter medioambiental.

Toda la documentación que se genere en formato papel como consecuencia de la ejecución del contrato deberá realizarse en papel reciclado.

De acuerdo con el artículo 211, f) de la LCSP, estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de este contrato de servicios y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución del mismo.

ANEXO XI. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo X**: Sí.

ANEXO XII. PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP procederá aplicar penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y por incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley, el PCAP o los que, en cada caso, se determinen cuando se solicite una determinada prestación al contratista, siempre que sea imputable al mismo.

CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O PARCIAL DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de este contrato se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o un incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento. El órgano de contratación determinará la graduación de la penalidad atendiendo al perjuicio ocasionado en el servicio, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista, relevancia económica de los daños ocasionados y reincidencia.

Los incumplimientos por parte del contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves atendiendo a lo siguiente:

INCUMPLIMIENTOS LEVES

Tendrán la calificación de **incumplimiento contractual leve**, los siguientes:

a) Incumplimiento de los plazos de entrega de documentos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o en la programación anual propuesta por la adjudicataria por un plazo no superior a 7 días naturales.

b) Desobediencia puntual de las instrucciones e indicaciones del responsable del contrato relacionadas con la prestación del servicio, siempre que no afecte a los resultados anuales de la prestación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Tendrán la calificación de **incumplimiento contractual grave,** los siguientes:

a) La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza. Se entenderá por reiteración a partir de la tercera vez que ocurra y siguientes.

b) Incumplimiento de los plazos de entrega de documentos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o en la programación anual propuesta por la adjudicataria por un plazo superior a 7 días e inferior a 15 días naturales.

c) Desobediencia puntual de las instrucciones e indicaciones del responsable del contrato relacionadas con la prestación del servicio que pueda afectar a los resultados anuales de la prestación.

d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y que no constituya una falta leve o muy grave.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la calificación de **incumplimiento contractual muy grave**, los siguientes:

a) La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza. Se entenderá por reiteración a partir de la tercera vez que ocurra y siguientes.

b) Incumplimiento de los plazos de entrega de documentos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o en la programación anual propuesta por la adjudicataria por un plazo superior a 15 días naturales.

c) La falta de puesta a disposición de los medios personales y/o materiales exigidos por el pliego que regula el contrato y ofertados por el contratista en el número, cualificación, características, rendimientos y/o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

d) Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los medios personales y/o materiales que la adjudicataria ha proporcionado a la Administración para la ejecución del contrato.

e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del mismo se constatara por el órgano de contratación que, por causa imputable al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

f) Proporcionar información sin previa autorización del Cabildo de Fuerteventura de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.

g) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato, con especial significación de aquellas que afecten a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como a la subsanación de los incumplimientos leves o graves.

h) Negativa a la ejecución de tareas propias en el ámbito de su competencia.

i) Actuación negligente que paralice u obstaculice la normal prestación de los servicios del Cabildo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

j) No facilitar cuanta información y documentación que le solicite el responsable del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y de las condiciones especiales de ejecución en particular.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y serán las siguientes:

Incumplimientos leves: apercibimiento o una penalidad hasta un 1,5% del precio del contrato.

Incumplimientos graves: penalidad comprendida entre un 1,5% y un 3% del precio del contrato.

Incumplimientos muy graves: penalidad comprendida entre un 3% y un 5% del precio del contrato.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Si llegado el término del plazo, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IGIC no incluido), respecto al plazo fijado para el inicio de la ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

ANEXO XIII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos. Código: L03350002

Órgano de contratación: Presidente del Cabildo

Servicio Promotor: Presidencia **Código**: GE0001503

ANEXO XIV. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales,** en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral
Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326
Administración Fuerteventura
Código: 35018
Avenida: 1º de Mayo, 92
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00
Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias
Agencia Tributaria Canaria
http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp
Oficinas de atención al público
Administración en Fuerteventura:
Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias
Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias
http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5 ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura
Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.
Servicio de Medio Ambiente y Caza
Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario
Telf: 928 861 115
Fax: 928 856 073
Email:cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad
http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/
Oficina en Las Palmas de GC:
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3 ª, 35003.
Telf: 928 30 63 30.
Oficina en Santa Cruz de Tenerife:
Calle San Sebastian, 53, 38061
Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales
Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.
Oficina en Puerto del Rosario:
Calle Doctor Flemming 1, 35660.
Telf: 928 344 685
Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XV. PÓLIZAS DE SEGURO

Las exigibles para el ejercicio de la actividad.

ANEXO XVI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no se contemplan modificaciones para este contrato.

ANEXO XVII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.3.4 de este pliego.

- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento formulado por el responsable del contrato.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.

- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.

- La realización de modificaciones durante la prestación del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.

- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XVIII. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

Responsable del tratamiento de los datos: Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00

Correo electrónico: contratación@cabildofuer.es

Delegado de Protección de Datos: Doña Noelia Morera Hernández (Delegada de Protección de Datos). dpd@cabildofuer.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es

- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734002315254543 en http://sede.cabildofuer.es